

Medellín, 8 de noviembre de 2021

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Atn. Ana Mercedes Casas Forero (DG)

Subdirector Técnico Encargado de las Funciones de Director General

Vía correo electrónico

Asunto: Recurso de reposición en contra del Auto No. 09023 del 25 de octubre de 2021 *"Por el cual se ordena el archivo de la solicitud de Licencia Ambiental iniciada a través del Auto 00294 del 23 de enero de 2020 y se toman otras determinaciones"*. Expediente: LAV0001-00-2020.

Respetados señores:

Yo, Oswaldo Ordóñez Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.496.818 de Bello, Antioquia, obrando en nombre propio, en calidad de tercero interesado en el trámite del asunto, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto No. 09023 del 25 de octubre de 2021 *"Por el cual se ordena el archivo de la solicitud de Licencia Ambiental iniciada a través del Auto 00294 del 23 de enero de 2020 y se toman otras determinaciones"* (en adelante, el "**Auto**"), proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante, la "**ANLA**"), en atención a las siguientes consideraciones:

1. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El recurso de reposición en contra del Auto se presenta dentro del plazo legal previsto en el artículo séptimo del Auto, en el cual se establece:

*"Contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por la Sociedad Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido; o por los terceros intervinientes reconocidos dentro del trámite, por escrito dirigido al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez **(10) días hábiles siguientes a ella**, o a la notificación por aviso, comunicación o publicación en la Gaceta de la ANLA según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

En vista de que el Auto se notificó el 25 de octubre de 2021, el término máximo para interponer el presente recurso era el 9 de noviembre de 2021, por lo que se interpuso oportunamente.

2. ALCANCE DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto **REPONER** en el sentido de **REVOCAR** el Auto, de conformidad con lo dispuesto en el presente.

3. ANTECEDENTES

A continuación, relaciono los antecedentes de la actuación administrativa en atención a los cuales fundamento mis argumentos de oposición:

3.1 Mediante comunicación con radicado ANLA 2019195763-1-000 del 12 de diciembre de 2019 y radicado VITAL 0200090015683319002 (VPD0327-00-2019), la Sociedad Minera de Cobre Quebradona Colombia S.A., hoy Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C. (en adelante, "**MCQ**"), presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Minera de Cobre Quebradona" (en adelante, el "**Proyecto**"), localizado en el municipio de Jericó en el departamento de Antioquia.

3.2 La ANLA, mediante Auto 294 del 23 de enero de 2020, inició el trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto "Minera de Cobre Quebradona" Mediante Auto No. AU-02175 del 28 de junio de 2021.

3.3 Mediante comunicación con radicado **2020088931-1 de 05/06/2020** presenté solicitud para intervenir en el procedimiento administrativo como tercero interesado.

3.4 Por medio de Auto 07097 del 29 de julio de 2020, fui reconocido como tercero interviniente del presente procedimiento administrativo.

3.5 Con Auto No. 09023 del 25 de octubre de 2021 la ANLA decidió archivar la solicitud de licencia ambiental, por considerar, en términos generales que no existía certeza en la información que le permitieran resolver de fondo.

4. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

4.1 De la falsa motivación del Auto.

Expuestos los antecedentes de la actuación administrativa, debo mencionar que el Auto adolece de falsa motivación, en cuanto no tomó en consideración aspectos técnicos-prácticos, que, de haberlos tenido en cuenta, no hubiera tomado la decisión de archivo señalada en el Auto.

Sobre esta causal de nulidad, el Consejo de Estado ha establecido que un argumento de nulidad del acto administrativo prosperaría en caso de que se cumpla una de las siguientes condiciones:

"(...) a) O bien que **los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa;** o b) **Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente**".¹ (Resaltado y subrayado como énfasis).

Apartes puntuales que sustentan mi recusación

En Pag 40 de 118, ANLA dice:

En la primera revisión del EIA se evidenció que la información suministrada con respecto a la caracterización de materiales daba cuenta de una importante variabilidad espacial de las propiedades de los materiales en la zona del valle, justamente donde el proyecto propone ubicar la mayor parte de los depósitos de materiales, tales como los ZODMES, la pila de suelo, el depósito de relaves filtrados, los sedimentadores, las plataformas, entre otros. Esta situación se corroboró durante la visita de campo, donde se encontró evidencia de una zona de depósitos de vertiente clasto-soportados en el costado noroccidental del polígono de la zona de valle, mientras que, hacia el costado suroccidental, a unos doscientos metros de distancia, se observó una zona de depósito matriz-soportado que se extendía incluso hasta cerca del sitio donde se ubicarían los portales de lostúneles.

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

Los depósitos de vertiente, en esta zona y en otros lugares del mundo, presentan una distribución caótica, la cual puede variar en distancias de centímetros, metros y hasta decena de metros. En Jericó, la Formación Combia es una unidad volcánica y piroclástica con variaciones estratigráficas centimétricas a métricas, tanto

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia 2018 00006 del 26 de julio de 2017. C.P. Camilo Alberto Riaño Abaunza.

laterales como verticales y consecuentemente, sus depósitos de vertiente derivados, van a presentar variaciones centimétricas a métricas. Desde el punto de vista geológico y geotécnico, un depósito matriz soportado y otro clasto soportado, de la misma fuente y origen, se comportan, modelan y se consideran semejantes, en especial, para ubicar sobre ellos los depósitos de materiales del proyecto. Pretender solicitar estratigrafía detallada de los depósitos de vertiente es técnicamente casi imposible de hacer, así como inciertos o irrelevantes podrán ser los resultados derivados de ello, en lo que respecta al uso de estos en ingeniería y en los modelos de estabilidad que recurrentemente se hacen sobre este tipo de unidades. Mencionar esto como falencia del estudio, denota un desconocimiento de la práctica profesional donde se usa geológica y geotécnica para este tipo de realidades del quehacer ingenieril, en especial, cuando se trabaja con materiales tan heterogéneos como un caótico depósito de vertiente de la Formación Combia.

En Pag 50 a 55 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 3.2: "Validar técnicamente la extensión lateral de los niveles acuíferos de las diferentes unidades hidrogeológicas y su conexión con el flujo superficial (caudales base) y ajustar de ser necesario, el área de influencia en los componentes hidrogeológico, hidrológico e hidrobiológico en los sectores de Támesis corregimiento de Palermo en las cuencas de las quebradas La Mica, Yarumala, La Virgen y El Guamo"

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

El concepto de acuífero es usado aquí de forma general y no técnica, dado que la Formación Combia, en la zona de Jericó, no tiene estratos de conglomerados y areniscas, lo que posibilitaría la presencia de acuíferos. En Jericó y en la zona del proyecto la Formación Combia está conformada por lavas, ignimbritas, tobas soldadas y brechas piroclásticas, intruidas por diques y rocas porfídicas, dioritas y cuarzodioritas y sobre este tipo de unidades no se desarrollan acuíferos *sensu stricto*. Ahora bien si las rocas tienen fracturas o zonas de falla si se pueden dar acuíferos fisurados, los cuales en la zona de Jericó serán escasos, dado la buena calidad de las rocas y la escasa a nula presencia de fallas regionales afectando esta formación.

La divisoria de aguas que hay entre Jericó y Támesis, y que sirve de límite municipal entre ambos, está cerca del sector donde se ubicaría la zona de subsidencia del pórfido a explotar. El agua lluvia y las aguas subterráneas, tanto en la zona no saturada como en la zona saturada, quedan restringidas, en recarga, tránsito y descarga, en cuencas y subcuencas de las quebradas la Fea, Quebradona y el Río Piedras, todo en jurisdicción de Jericó.

Para que flujos de agua subterránea de la cuenca de quebrada Quebradona y río Piedras (en jurisdicción de Jericó), fluyeran hacia Támesis, aportando aguas a cuencas de las quebradas La Mica, Yarumala, La Virgen y La Guamo; solo sería posible si existieran fallas de bajo ángulo o red de diaclasas que afloren en Jericó y que tengan sus buzamientos hacia Támesis y que presenten conexión y condiciones de permeabilidad en los tramos considerados o bien que existe un estrato de conglomerados o areniscas que afloren igualmente en cuencas de las quebradas La Fea o Quebradona y cuyo ángulo de buzamiento se entierre hacia Támesis. La geología, los mapas y los datos de campo no soportan esta posibilidad, lo cual no permite sugerir el trasvase de aguas de una cuenca a otra. Pero la validación o negación de esto se resuelve con análisis detallado de estratificación y geología estructural y corroborado con un estudio de flujos con uso de trazadores isotópicos, algo que será más concluyente que lo aportado por modelos conceptuales o numéricos.

En Pag 55-68 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 3.4, literal d: *"Complementar y ajustar el área de influencia del componente de Paisaje, de modo que este Todo abarque:*

d. Los sitios de interés paisajístico, asociados a cuerpos de agua o cercanos a las áreas de intervención, que puedan presentar alteraciones potenciales por cuenta del desarrollo del proyecto"

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

La subsidencia está en Jericó, la mina y sus túneles (obras subterráneas) estarán en Jericó, la zona industrial y el depósito de relaves estará en Jericó y es demasiado intrigante, por no decir otra cosa, cómo la ANLA hace tanto énfasis en incorporar a sitios de Támesis, totalmente alejados y no conectados visualmente con las obras del proyecto. Este forzamiento, no es técnico y demerita sustancialmente el aporte que este requerimiento puede dar en este tipo de proyectos.

En la página 68, dice ANLA: *"Lo anterior, constituye la principal motivación de que sea imprescindible para esta Autoridad la presentación de un análisis profundo y detallado de los sitios de interés paisajístico, de modo que esto le brinde las herramientas necesarias para tomar una decisión sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en términos paisajísticos"*

Preocupa técnica, jurídica y paisajísticamente a que se refieres con: un análisis profundo y detallado, solicitado para sitios que paisajísticamente nada tienen a ver con Támesis?

Por otro lado, se confirma que si hay zonas del municipio de Fredonia que tienen visibilidad sobre la zona industrial y depósito de relaves y ahí si se justifica analizar el desarrollo o evolución del paisaje con el proyecto.

En Pag 83-85 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 4.20: "Complementar y ajustar el componente hidrogeológico de forma integral en toda el área de influencia abiótica – hidrogeología (Veredas Vallecitos, La Soledad, La Hermosa, La Cabaña y Palocabildo), en cuanto a los subcomponentes geofísica, hidráulica, inventario de puntos de agua, piezometría, hidrogeoquímica e isótopos y actualizar el modelo hidrogeológico conceptual, el modelo hidrogeológico numérico y la vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea."

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

Debido al impedimento (plenamente registrado), que miembros de estas veredas han hecho a la empresa para la toma de datos en este sector; la geología, geotécnica y sus modelos existentes permiten determinar generalidades de la zona, extrapoladas y sopesadas cualitativamente, las cuales para el caso de Jericó son totalmente válidas.

Sobre esta zona y a profundidades superiores a 300 metros, pasarán los túneles que permitirán las labores mineras del proyecto, túneles que constructiva y funcionalmente serán túneles viales, semejantes (pero de menor dimensión) a los Mulatos, recientemente inaugurados en la concesión vial Pacifico 2.

La zona ubicada sobre las veredas Vallecitos, La Soledad, La Hermosa, La Cabaña y Palocabildo, está sobre rocas de la Formación Combia, las cuales en esta región NO tienen acuíferos. Adicionalmente, los datos de permeabilidad y caracterización geotécnica en perforaciones aledañas, dan cuenta de la excelente calidad del macizo rocoso, datos y valores, que definen condiciones de impermeabilidad para los túneles del proyecto y donde el nivel freático no será afectado. Geomorfológicamente, sumado al apoyo de sensores remotos, no se percibe o evidencia cambio estructural o variación geológica alguna entre las rocas localizadas al NE y SW de este tramo, lo que permite desde el punto de vista técnico-geológico, extrapolar las propiedades de zonas aledañas y hacer modelos conceptuales de esa zona, lo que implica que la zona no sufrirá abatimientos de niveles freáticos, ni mucho menos afectará acuíferos inexistentes, así como ocurre en tramos aledaños a la zona carente de datos puntuales.

En tal sentido, considero que un geólogo con experiencia profesional-técnica, puede extrapolar estratigrafía, estructuras y datos aledaños y corroborar o no la posibilidad de afectaciones, las cuales podrían ser validadas en campo, cosa que desafortunadamente, es impedido por las comunidades de esa zona; pero que en ningún caso es limitante para tomar decisiones técnicas sobre la hidrología de ese tramo.

En Pag 86-88 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 4.23: *"Construir, presentar e interpretar una red de flujo detallada para la unidad geológica Combia, con todos los puntos de agua subterránea (piezómetros y manantiales), donde las isopiezas y las líneas de corriente estén directamente determinadas por los datos piezométricos medidos e incluir perfiles longitudinales y transversales"*

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

Leyendo las apreciaciones de lo escrito por ANLA, me llevo la imagen de que las empresas y los profesionales que tomaron datos e hicieron el modelo hidrogeológico son totalmente incompetentes, dado que al parecer para ANLA nada de lo hecho en este aspecto está bien. De ser esto verdad, implicaría que la consultoría y la forma de trabajo de contratistas y de las empresas es de una pobreza absoluta y considerando que muchos de ellos, ya han hecho esto mismo en otros proyectos mineros, viales y de infraestructura, a los cuales les han sido aprobadas las respectivas licencias, me sugiere como tercer interviniente, profesional de la geología y ciudadano, que, en acuerdo con concepto de ANLA para este caso, al parecer no tenemos profesionales y empresas idóneas para hacer estudios de aguas subterráneas y modelos hidrogeológicos, que de ser cierto sería algo de una gravedad extrema.

Por otro lado, leo que ANLA menciona la posibilidad de acuíferos, para rocas en donde NO hay acuíferos y reitera nuevamente la solicitud de datos para el tramo de las veredas Vallecitos, La Soledad, La Hermosa, La Cabaña y Palocabildo (en donde fue imposible la toma de datos); lo que me indica que el dominio de aspectos conceptuales y técnico-geológicos está con deficiencias y problemas para los profesionales de la ANLA.

Adicionalmente, si bien los sensores remotos no son determinantes, ellos aportan información valiosa, en especial para regiones en donde se carece de datos. Los datos suministrados por las misiones satelitales GRACE (*Gravity Recovery and Climate Experiment*) de la NASA (*National Aeronautics and Space Administration*), deben ser considerados como herramienta e información a validar e incorporar, en especial lo que suministra sobre flujos y profundidades de los niveles freáticos.

En Pag 97-103 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 4.30: *"Complementar y ajustar la caracterización geomecánica de materiales en las zonas de disposición, incluyendo depósito de relaves, zodmes, pila de suelos, plataformas, terraplenes, taludes de vías y portales, de acuerdo al numeral 5.1.7 Geotecnia de los términos de referencia TdR-13"*

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

Observo que geólogos o geotecnistas de la ANLA, de forma tácita, están solicitando, así como lo hizo en la página 40, un estudio súper detallado de los depósitos de vertiente, caóticos y heterogéneos, derivados de la Formación Combia. Cabe preguntar qué escala de cartografía y qué densidad de perforaciones y qué densidad de ensayos serán los indicados para que los evaluadores de la ANLA puedan emitir concepto sobre las propiedades de un depósito de estas características. Igual sorprende que la ANLA se preocupe sobremanera al leer que el 2% de suelos fue catalogado como licuable, pero desconoce que ese mismo dato implica que el 98% es no licuable. La amplificación de este 2% como algo que ocasione toda un incertidumbre, es algo que corrobora las falencias conceptuales, técnicas y profesionales con las cuales se hizo la evaluación de este EIA y desconoce totalmente cómo se hacen modelos y se hace el trabajo geológico, geotécnico aplicado en infraestructura.

En Pag 111-123 de 181, ANLA dice:

REQUERIMIENTO 4.32: *"Complementar, ajustar y soportar la información de evaluación geotécnica subterránea, así como la metodología de estimación y cuantificación del hundimiento en el macizo rocoso y de la subsidencia que se manifestará en superficie"*

A este respecto me permito ilustrar lo siguiente:

En los pórfidos, las alteraciones hidrotermales definen claramente las zonas ricas o pobres en mineralización. Por otro lado, solo la alteración argílica es la que tiene las más pobres condiciones geotécnicas y la alteración cuarzo-sericítica, potásica, propilítica y sódico-cálcica son geomecánicamente buenas siendo la cuarzo sericítica la más competente. La explotación se hará sobre la potásica y sódico cálcica, quedando la subsidencia principalmente sobre la cuarzo-sericítica, algo que representa lo más lógico y normal. Las diferencias mecánicas entre ellas, si bien no son semejantes, tampoco son abruptamente diferentes, por ello el modelar subsidencia considerando parámetros semejante para la alteración ssericítica y clorita-sericita, y las alteraciones sílica y potásica es perfectamente aceptable.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN MI RECUSACIÓN

1. Preocupa y se evidencia de forma tácita y expresa, en especial en los requerimientos que cité, el deficiente dominio de la teoría geológica y geotécnica cuando se aplica al muestreo, caracterización, modelado y parametrización de unidades geológicas y geotécnicas, cuando las mismas serán sometidas a requerimientos de intervención (túneles y obras subterráneas, vías, infraestructura, llenos, etc.).
2. Preocupa que, sin tener datos de campo, se postule la idea de que las aguas de la cuenca de quebrada Quebradona o río Piedras (en Jericó), se trasvasan por "caminos" subterráneos hacia cuencas de drenajes ubicados en Támesis. Solo en ocasiones especiales esto puede darse y se asocia a terrenos kársticos o bien a cuencas, en donde datos estratigráficos o estructurales, posibiliten el flujo de aguas de una cuenca a otra, cosa que en este proyecto no existe o por lo menos no ha sido identificado en campo.
3. Preocupa que, para unidades como los depósitos de vertiente, del tipo flujo de lodo, flujos de escombros y talus, que existen al pie del escarpe, y en donde se ubicará la zona industrial del proyecto, así como el depósito de arenas o relaves, se esté solicitando de forma tácita cartografía detallada y una caracterización geológica y geotécnica que determine capa a capa y metro a metro, las variaciones en estas unidades. Solicitar estas cosas, evidencia un exabrupto conceptual sobre el origen, dinámica y procesos involucrados en este tipo de depósitos y de como ellos finalmente se conforman. Las rocas de la Formación Combia son puntualmente muy heterogéneas (escalas métricas a decimétricas) y por ende los depósitos derivados son igualmente heterogéneos. La práctica geológica-geotécnica sobre estas unidades, como trabajado en decenas de cortes de vías y obras de infraestructura de la zona, ha mostrado que esas unidades deben tratarse y considerarse como unidades de depósitos de vertiente, sin llevar a cabo procesos de cartografía de detalle para separarlos a escalas decimétricas a métricas.
4. En la zona de subsidencia, en los corredores de los túneles y en la zona industrial, no hay presencia de acuíferos sensu estricto. Las rocas de la Formación Combia, identificadas y caracterizadas en perforaciones, ofrecen datos que demuestran la impermeabilidad de esta unidad y por ello no es entendible como en varios apartes se menciona tácitamente, la posible presencia de acuíferos y de flujos profundos de aguas que podrán ser afectados por los túneles.
5. Igualmente, como siempre se ha hecho y se hace, en zonas donde por cuestiones logísticas o técnicas no es posible obtener datos, los profesionales estamos en capacidad, con datos cercanos, de extrapolar confiablemente estratigrafía, estructuras y potenciales características de una región dada. La zona, por donde

pasará un tramo del túnel vial, ubicado a más de 300m debajo de las veredas Vallecitos, La Soledad, La Hermosa, La Cabaña y Palocabildo, en donde no se pudo recolectar datos, son perfectamente semejables a sus zonas contiguas ubicadas al NW y SE y sus datos de flujo de niveles freáticos pueden ser modelados y apoyados vía el uso de datos de sensores remotos.

6. Preocupa que, los profesionales de la ANLA consideren de alta incertidumbre que un suelo puntualmente sea 2% licuable, desconociendo que ese mismo dato informa que 98% no lo es. Un 2% en términos de ingeniería y para el tamaño de las obras a ubicar sobre ese puntual sitio, es un porcentaje totalmente no preocupante y su amplificación como dato que genera incertidumbre es técnicamente mal valorado, en la teoría y en la práctica.
7. Preocupa que, en los requerimientos de mi interés citados aquí, así como en los otros de biota, paisaje, sociales y económicos, etc., de forma recurrente y totalmente forzada, se busque por todos los medios subjetivos, pero sin soporte muestral o de datos, involucrar a territorios del municipio de Támesis como actor súper relevante en este proyecto y por ende termina siendo mostrado como una enorme deficiencia en todos los apartes de los requerimientos del EIA. Este sesgo, a todas luces mediático, resta mucha autoridad técnica al parecer emitido por la ANLA
8. Preocupa que, lo transmitido por los técnicos de la ANLA es de que, casi todo el estudio es deficiente o no tiene suficientes datos que les den 100% de garantía y terminan en casi todas las contestaciones, aduciendo que hay incertidumbre para la toma de decisiones. Si el deseo es tener 100% de certeza, les informo que eso es IMPOSIBLE en geología, geotecnia y obras de ingeniería e igualmente, les informo que las empresas y profesionales que han y hemos trabajado en obras de ingeniería, sabemos que por muchos datos y modelos que tengamos, como máximo (y en escasas ocasiones), siempre llegaremos a un 95% de seguridad técnica, dejando siempre un 5% para las incertidumbres y particularidades propias de la naturaleza. Así que 100% de certeza jamás existe y jamás podrá alcanzarse en este, ni en otros proyectos de infraestructura o mineros.
9. Finalmente, siento y percibo, que así la empresa presente la recusación sustentada (datos y trabajo hay suficiente y de sobra para hacerlo), la ANLA le pedirá más y más datos, más y más modelos, más y más modificaciones; más y más detalles, más y más tiempo; pero al final archivará dado que los evaluadores de la autoridad, evidencian deficiencias, en temas técnicos-prácticos, asociados al quehacer ingenieril.

De conformidad con los argumentos puestos de presente en esta sección, se puede llegar a la conclusión que, en caso de que la ANLA hubiera tenido en cuenta el sustento técnico aquí presentado, no hubiera expedido el Auto, en la medida de que

sus fundamentos de hecho hubieran desaparecido, por lo que la ANLA debe proceder a revocar el Auto, desarchivar la solicitud de MCQ y decidirla de fondo.

5. PETICIÓN

En atención a los argumentos expuestos durante el desarrollo del presente recurso, comedidamente se solicita a la autoridad ambiental:

1. **REPONER** el Auto, en el sentido de en el sentido de **REVOCARLO**, de conformidad con los argumentos descritos en el presente.
2. **DESARCHIVAR** el expediente de la solicitud de MCQ para obtener la licencia ambiental del Proyecto.
3. **CONTINUAR** con el trámite del procedimiento administrativo y, una vez finalizado, **OTORGAR** licencia ambiental al Proyecto.

6. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección carrera 43A #31sur13, apartamento 201 Envigado-Antioquia o en el correo electrónico oswaldo.geologo@gmail.com .

Cordialmente,



OSWALDO ORDÓÑEZ CARMONA

Geólogo, Magister y Doctor en Geología
CC 98.496.818